



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 26 de febrero de 2021

OFICIO No. 338

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5.
APODERADO: LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS. DEMANDADO:
ALEJANDRO MANA MUÑOZ, C.C. 7.706.057. Rad. No. 410014189003-
2020-00002-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante sentencia de fecha 5 de febrero de 2021, proferida en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-36427 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado como de propiedad del demandado ALEJANDRO MANA MUÑOZ, C.C. 7.706.057.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 279 del 29 de enero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ab1633c2da9edb425439af16ecb2cd4cf6d3b2106f4608fdc347b1c5af1e1d
2**

Documento generado en 01/03/2021 09:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co